



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO, "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN ADELANTE "UNIPAMPLONA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. IVALDO TORRES CHÁVEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, MG. LUIS MANUEL PALOMINO MÉNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General se encuentra facultado para suscribir este Convenio en su representación, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento y cuyo titular es el Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510, México.

1

dy



II. DECLARA “UNIPAMPLONA”:

1. Que es una institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior Oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos No. 553 del 5 de agosto de 1970 y No. 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación de Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, identificada con NIT 890.501.510-4.
2. Que tiene por objeto, entre otros, ser una Universidad de Excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
3. Que el Dr. Ivaldo Torres Chávez, en su carácter de Rector representa legalmente a la “UNIPAMPLONA”, y que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de “UNIPAMPLONA”, de conformidad con el literal (e) del Artículo 29, Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad.
4. Que conociendo la misión de la “UNIPAMPLONA”, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
5. Que, para los efectos del presente convenio, indica como domicilio legal el ubicado en el Km 1, vía Bucaramanga, ciudad de Pamplona - Norte de Santander.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que el presente Convenio tiene como fin, promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.
2. Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación educativa estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la Colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el desarrollo de programas estudiantiles de intercambio y cooperación académica, en las áreas económicas administrativas como: Administración de Empresas y Contaduría Pública.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo las siguientes modalidades de programas de colaboración:

1. Programa de intercambio académico.
 - a) Este programa está dirigido para los alumnos inscritos o candidatos a titularse. El objetivo de este programa es promover entre las respectivas comunidades estudiantiles la realización de estudios semestrales en el extranjero.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- a) Cada una de las Universidades aceptará estudiantes de tiempo completo de la otra Universidad para realizar estudios a nivel licenciatura o posgrado durante uno o dos semestres del año académico y/o durante cualquiera de las sesiones de su curso de verano de acuerdo con la relación de equivalencia que se haya desarrollado y concertado.
- b) La selección de los estudiantes de intercambio será responsabilidad de la Universidad que los envía. Los candidatos podrán ser estudiantes de licenciatura o de posgrado. El número de participantes que será enviado anualmente será decidido por mutuo acuerdo entre las dos Universidades. No se cobrarán cuotas por las solicitudes de los candidatos que resulten aceptados.
- c) Las Universidades se reservan el derecho de exigir a los candidatos la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.
- d) Las Universidades se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos basándose en sus criterios de selección académica y a convenir la posición de dichos estudiantes como corresponda en el momento de su admisión.
- e) Ambas Universidades están de acuerdo en que, en general, el idioma oficial para la enseñanza en “LA UNAM” es el español y en la “UNIPAMPLONA” es el español.



CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- a) La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que este mismo obtenga los permisos de inmigración y de viaje. La Universidad que lo reciba lo auxiliará en la obtención de los documentos adecuados.
- b) Los participantes estarán sujetos a los reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Universidad que los reciba.
- c) Se requerirá que los estudiantes cumplan con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Universidad anfitriona.
- d) Los estudiantes de intercambio realizarán el pago de sus colegiaturas y cuotas (excepto seguro de gastos médicos mayores) en su propia Universidad. Asimismo, intercambiarán lugares con los estudiantes de la otra Universidad por el tiempo que haya sido establecido.
- e) Los participantes acuerdan estudiar por lo menos un semestre, pero no más de un año académico en la Universidad anfitriona.
- f) El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.
- g) El estudiante cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un participante dejara adeudos pendientes en la Universidad anfitriona, la Universidad de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- h) Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Universidad y que estén vigentes durante el tiempo que establezcan los documentos de inmigración.
- i) Los estudiantes seleccionados tratarán, dentro de los límites razonables de representar tanto a su Universidad de origen como a su país ante las organizaciones, asociaciones de servicio, escuelas y otros órganos de la comunidad anfitriona llevando a cabo presentaciones que resulten adecuadas.
- j) La violación intencional de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de inmigración y será causal de expulsión del participante del país anfitrión. El participante será el único responsable de sus actos, deslindando a las Universidades de toda responsabilidad.



QUINTA. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- a) "LA UNAM" y "UNIPAMPLONA" nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.
- b) Cada Universidad será responsable de difundir el programa de intercambio entre sus estudiantes. Asimismo, facilitarán el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los candidatos los programas y los planes de estudio disponibles en cada Universidad.
- c) La Universidad anfitriona acuerda ayudar a los estudiantes del programa a seleccionar su alojamiento.
- d) La Universidad anfitriona proporcionará a la Universidad de origen un reporte adecuado del rendimiento académico de los participantes (historia académica). Por otro lado, le informará de cualquier problema académico del estudiante, por ejemplo, de sus inasistencias, cancelaciones de clase o de cualesquiera otros problemas que impidan su progreso académico.
- e) El número de estudiantes admitidos en el programa de intercambio durante los semestres será establecido por mutuo acuerdo. En general, el intercambio se realizará de manera recíproca durante el curso de un año académico. Cualquier alteración deberá ser corregida en el período siguiente.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la realización de este Convenio, "LA UNAM" designa como responsable a la Mtra. Mitzi Jacqueline Gómez Morales, Secretaria de Cooperación Internacional de la Facultad de Contaduría y Administración; mientras que la "UNIPAMPLONA" designa al Mg. Luis Manuel Palomino Méndez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este Convenio de Colaboración Académica tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la firma del mismo y podrá prorrogarse mediante Convenio de Prórroga respectivo.

A
dy



NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En caso de terminación anticipada del Convenio, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, para estos efectos **“LA UNAM”** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa aplicable.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

Por “LA UNAM”

Por “UNIPAMPLONA”

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DR.IVALDO TORRES CHÁVEZ RECTOR

MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

MG. LUIS MANUEL PALOMINO MÉNDEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES

U.B. Osm o on 2
DIRECCIÓN INTERACCIÓN Social
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
9 Calle 5 N° 3-93 Casa Domus
C. 5682022-5685303 Ext.400
www.inter-social.unipamplona.edu.co

